



Boletín Jurisprudencial FEBRERO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

DE LOS IMPEDIMENTOS/ El mecanismo de los impedimentos, surge para garantizar el cumplimiento del derecho a un juez imparcial, en virtud del cual, el funcionario judicial se separa del conocimiento de aquellos asuntos, en donde pueda estar comprometido su criterio por algunas de las causales taxativas establecidas en la ley, para que se pueda cumplir la finalidad de una recta administración de justicia. [\(7/02/2020, 13-430-6001118-2016-00379. Interno: G 24 N° 001 de 2020\)](#)

TRAMITE DE LOS IMPEDIMENTOS/ La función del Juez que sigue en turno para pronunciarse sobre el impedimento, se limita a determinar si se estructura o no la causal de impedimento alegada por su homologado. En caso de no aceptarlo, debe enviarse al superior funcional para que este resuelva de plano. En caso de no presentarse discusión, al funcionario judicial le corresponde realizar su propio análisis foral, para determinar si en el se configura su particular impedimento, en tal caso, si se encuentra impedido, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 906 de 2004. [\(7/02/2020, 13-430-6001118-2016-00379. Interno: G 24 N° 001 de 2020\)](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas, es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena